

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1422

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-092514

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 30246 del 15 de mayo de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "UN BIOMATERIAL COMPUESTO QUE COMPRENDE UN MATERIAL INORGÁNICO Y UN MATERIAL ORGÁNICO Y SU PROCESO DE PREPARACIÓN", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 26 de junio de 2012 con el No. 07-092514 00013 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, las sociedades CAMBRIDGE ENTERPRISE LIMITED y MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY, por intermedio de apoderado, interpusieron recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta luego de transcribir el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que consecuente con lo anterior "una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento."

Afirma a continuación que "La presente solicitud está basada en varios conceptos inventivos. Estos surgieron cuando los inventores buscaban soluciones a problemas conocidos asociados con la reparación de defectos óseos que abarcan múltiples y diferentes tipos de tejido, así como a las desventajas asociadas con el uso de soportes separados para el tratamiento de cada tejido..."

Por otra parte, señala que el documento D2 "hace referencia a un producto resultante que es una única capa porosa de una composición uniforme de colágeno y fosfato de calcio. El proceso de D2 no permite modificación alguna en la composición y solamente permite la formación de una estructura de capa única

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1422

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-092514

con la misma densidad, porosidad y composición. D2 no contiene sugerencias sobre la formación de una estructura con dos capas, dado que esto iría en contra de la enseñanza de este documento, la cual es la formación de una capa porosa única y uniforme... De otro lado, D2 no hace mención alguna respecto al empleo de glicosaminoglicanos..."

Adicionalmente, manifiesta que "El producto resultante de acuerdo con D3, es una capa única de compuesto de apatito/colágeno preparado por un método específico que permite obtener una estructura fibrosa uniforme. Adicionalmente, el proceso de D3 no permite variación alguna en su composición y solamente permite la formación de una estructura de capa única que es intencionalmente uniforme. D3 no hace referencia a la formación de una estructura de dos capas por cuanto esto iría en contra de las enseñanzas allí reveladas, las cuales están dirigidas a la formación de una capa única de compuesto de apatito/colágeno... Además D3 no hace referencia alguna al empleo de glicosaminoglicanos..."

En opinión del recurrente "Ni el documento D2 ni el documento D3 revelan el resultado sorpresivo de producir un soporte con dos capas capaz de permitir la regeneración de más de un tipo de tejido. En consecuencia, ninguno de estos documentos (o su combinación) resulta un antecedente válido capaz de afectar el nivel inventivo de la presente solicitud, ya que estos no mencionan el paso de depositar una segunda composición para ponerla en contacto con la primera composición (ambas en fase líquida), tal como requiere el proceso reivindicado. La razón para tener tanto una primera como una segunda composición es la producción de un soporte que comprende dos capas en vez de una."

Considera que "Una de las ventajas de tener un soporte como el mencionado es producir el efecto inesperado de poder tratar múltiples tipos de tejido (tales como hueso y cartílago; hueso y tendón; o hueso y ligamento) al mismo tiempo... Otra ventaja asociada con la presente invención se relaciona con los componentes del biomaterial... Aún otra ventaja del biomaterial producido por el proceso de la reivindicación 1 de la presente solicitud es que el material puede ser posicionado in situ sin requerir suturas... Además, el proceso de la presente invención resulta en un biomaterial que tiene propiedades mecánicas mejoradas, dado que no es propenso al despegamiento interfacial comúnmente visto en los biomateriales en capas conocidos en el arte y fabricados por la unión de capas producidas separadamente... Adicionalmente, contrario a lo que indica el examinador, la descripción de la presente solicitud sí demuestra y soporta un efecto inesperado..."

Concluye el recurrente manifestando que "Tal como discuten los inventores a lo largo de la descripción de la invención, los materiales del arte previo no permiten

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1422

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-092514

la reparación del daño en los tejidos que rodean el hueso, tales como tendones y ligamentos. Las dos capas de acuerdo con el biomaterial de la presente invención, las cuales pueden ser fabricadas a partir de composiciones diferentes facilitan la reparación de tejidos diferentes al hueso."

De manera extemporánea, esto es por fuera de la oportunidad para sustentar el recurso, manifiesta el recurrente que *"resulta relevante para este caso poner de presente el artículo (ver folios 384-390)... ..el cual fue publicado antes de la fecha de presentación de esa solicitud y el cual demuestra que antes de dicha fecha no existía una solución adecuada para proveer una mejor estructura que permitiera la reparación de los defectos de las articulaciones... ..este artículo es otra prueba relevante que demuestra el nivel inventivo de la presente solicitud..."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En cuanto al documento D2 señala el recurrente que *"hace referencia a un producto resultante que es una única capa porosa de una composición uniforme de colágeno y fosfato de calcio. El proceso enseñado en D2 no permite modificación alguna en la composición y solamente permite la formación de una estructura de capa única con la misma densidad, porosidad y composición. D2 no contiene sugerencias sobre la formación de una estructura con dos capas, dado que esto iría en contra de la enseñanza de este documento, la cual es la formación de una capa porosa única y uniforme..."*

Al respecto cabe aclarar que aunque el documento D2 no sugiere la formación de dos capas el hecho de formarlas no contraviene las enseñanzas del documento, porque lo que enseña el documento D2 es un biomaterial y la forma de fabricarlo que presenta las ventajas mencionadas por el solicitante en su invención. Ahora bien, es preciso aclarar que con la invención también es posible la obtención de una capa porosa única y uniforme, esto cuando se dan las condiciones de preparación conforme a la reivindicación 1 en el caso de suministrar una primera composición que comprende un portador líquido, colágeno, un material de fosfato de calcio y un glucosaminoglicano y una segunda composición de suspensión que comprende un portador líquido, colágeno, un material de fosfato de calcio. Por otra parte, D2 enseña que en estos materiales se pueden emplear glicosaminoglicanos como el ácido hialurónico (reivindicación 4, folio 312).

En opinión del recurrente el producto resultante de acuerdo con D3, *"es una capa única de compuesto de apatito/colágeno preparado por un método específico que permite obtener una estructura fibrosa uniforme. Adicionalmente, el proceso de D3 no permite variación alguna en su composición y solamente permite la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1422

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-092514

formación de una estructura de capa única que es intencionalmente uniforme. D3 no hace referencia a la formación de un estructura de dos capas...”

Con relación a esta manifestación del recurrente vale señalar que aunque D3 no sugiere la formación de dos capas, el hecho de formarlas no contraviene las enseñanzas del documento, porque lo que enseña el documento D3 es un biomaterial y la forma de fabricarlo que presenta las mismas ventajas mencionadas por el solicitante en su invención. Ahora bien, es preciso aclarar que con la invención también es posible la obtención de una capa porosa única y uniforme, esto cuando se dan las condiciones de preparación conforme a la reivindicación 1 en el caso de suministrar una primera composición que comprende un portador líquido, colágeno, un material de fosfato de calcio y un glucosaminoglicano y una segunda composición de suspensión que comprende un portador líquido, colágeno, un material de fosfato de calcio. Por otra parte, se recuerda que no se demuestra un efecto mejorado o sorprendente del material reivindicado en comparación con los conocidos en el estado de la técnica, lo que conlleva a que el problema técnico resulte en la búsqueda de nuevos procedimientos y materiales alternativos al reemplazo del hueso.

Por lo anterior, aunque D2 no menciona que el material también puede contener un glucosaminoglicano, como el documento D3 enseña que se pueden emplear glicosaminoglicanos como el ácido hialurónico (reivindicación 4, folio 312) en biomateriales que tienen estructura y composición que permiten el crecimiento del hueso natural, la persona del oficio normalmente versada en la materia se vería suficientemente motivada a emplear el glucosaminoglicano, según lo enseñado en D3, en los biomateriales de D2, para alcanzar el objeto de la invención.

En cuanto se refiere a que *“ni el documento D2 ni el documento D3 revelan el resultado sorpresivo de producir un soporte con dos capas capaz de permitir la regeneración de más de un tipo de tejido. En consecuencia, ninguno de estos documentos (o su combinación) resulta un antecedente válido capaz de afectar el nivel inventivo de la presente solicitud,...”*, resulta del caso manifestar que el documento D3 enseña que un material con una sola capa es capaz de favorecer la regeneración de más de un tipo de tejido, es así como enseña que el material permite unir hueso con tendones (folio 317, párrafo 31). En consecuencia, el hecho de depositar una segunda composición para ponerla en contacto con la primera composición no aporta ninguna ventaja o efecto técnico superior a los materiales del estado de la técnica, en otras palabras, el resultado que proporciona la invención no es sorpresivo como lo afirma el recurrente y, por lo mismo, no implica actividad inventiva alguna.

Frente a la manifestación de que *“una de las ventajas de tener un soporte como el*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1422

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-092514

mencionado es producir el efecto inesperado de poder tratar múltiples tipos de tejido (tales como hueso y cartílago; hueso y tendón; o hueso y ligamento) al mismo tiempo... Otra ventaja asociada con la presente invención se relaciona con los componentes del biomaterial...", cabe advertir que los efectos de poder tratar múltiples tipos de tejido al mismo tiempo, la biocompatibilidad, la resistencia, la rigidez mecánica y la reparación de tejidos que rodean el hueso ya se habían divulgado en las anterioridades D2 y D3. El documento D3 enseña que el material obtenido es altamente compatible con el hueso humano, que permite la formación de nuevo hueso y que la combinación de apatita-colágeno provee una estructura uniforme con fuerza mecánica (resistencia, rigidez mecánica) (folio 315, párrafo 2) y permite que el material obtenido sea adecuado para implantes de hueso, articulaciones o materiales para unir hueso con tendones (es decir, repara múltiples tejidos al mismo tiempo: hueso y tendón) (folio 317, párrafo 31). Por su parte, el documento D2 enseña que proporciona un material adecuado como implante óseo, que permite una resistencia mecánica al ser colocado entre tejidos y permite el intercrecimiento de tejido (folios 311-312, págs. 1-2). Por lo anterior, no se puede afirmar que la invención proporciona un efecto técnico superior al de los materiales divulgados en el estado del arte, en consecuencia no tiene nivel inventivo.

Finalmente, aunque la manifestación del recurrente contenida en el escrito de fecha 27 de julio de 2012 es extemporánea comoquiera que se hace por fuera de la oportunidad legalmente prevista para sustentar el recurso, se advierte que no obstante el artículo al cual hace referencia mencione que antes de la fecha de la publicación del mismo no existía una solución adecuada para proveer una mejor estructura que permitiera la reparación de los defectos de las articulaciones, es válido anotar que este no tiene en cuenta las enseñanzas de los documentos D2 y D3, que como se explicó anteriormente, son los documentos que desvirtúan el nivel inventivo de la invención.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 30246 del 15 de mayo de 2012, por medio de la cual se negó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1422

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-092514

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades CAMBRIDGE ENTERPRISE LIMITED y MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
Luz Clemencia de Páez
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓